



## **DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 12**

SANTA FE, 27 de octubre de 2023

### **VISTO:**

La suspensión temporal de las medidas de fuerza adoptada por UPCN y ATE; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Técnico Registral Conjunta N° 09/2023, se suspendieron los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 9 de octubre de 2023 hasta las veinticuatro (24) horas de día 16 de octubre de 2023, y mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 10/2023, desde la (0) hora del día 17 de octubre de 2023 hasta las veinticuatro (24) horas del día 22 de octubre del corriente año, y Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 11/2023, desde la cero (0) hora del día 23 de octubre de 2023 hasta las veinticuatro (24) horas del día 29 de octubre del corriente año;

Que se estima conveniente continuar con la suspensión de plazos registrales, ya que se verá afectada la normalidad del curso de los plazos registrales;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe - Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decreto Nro. 1080/2020;

**EI SUB SECRETARIO DE REGISTRO SOBRE PERSONAS  
HUMANAS Y JURÍDICAS, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL  
REGISTRO GENERAL ZONA NORTE, LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DEL REGISTRO GENERAL ZONA SUR, y LA SUB DIRECTORA DEL  
REGISTRO GENERAL SANTA FE  
DISPONEN:**

**1º.-** Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6435 desde la cero (0) hora del día 30 de octubre de 2023 hasta las veinticuatro (24) horas del día 05 de noviembre del corriente año.-

2

**2°.-** Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-

**3°.-** Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-

**FIRMADO:**

**Dr. Francisco Dallo, Sub Secretario de Registros sobre Personas Humanas y Jurídicas**

**Dra. Mariela Fregona, Directora Provincial Zona Norte**

**Dra. Luisina Potalivo, Directora Provincial Zona Sur**

**Dra. Silvia Marta Ortiz, Sub Directora General**